

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprueba la modificación de la integración del Comité Editorial del Instituto Electoral de la Ciudad de México.

Antecedentes:

- I. El 31 de julio de 2017, la Comisión de Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía aprobó el Anteproyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México por el que se aprueban los Lineamientos Editoriales del Instituto Electoral de la Ciudad de México con el objeto de remitirlo al Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Consejo General), a efecto de que resolviera lo conducente.
- II. El 4 de agosto de 2017, mediante acuerdo IECM/ACU-CG-033/2017, el Consejo General del Instituto Electoral aprobó los Lineamientos Editoriales del Instituto Electoral de la Ciudad de México. En el documento que acompaña al acuerdo citado y que forma parte integral del mismo, se prevé la conformación de un Comité Editorial que se integrará por cinco miembros con derecho a voz y voto.
- III. EL 25 de enero de 2018, mediante acuerdo CECyCC.1ª.Ext.1.1.2018, la Comisión de Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía aprobó remitir al Consejo General el proyecto de Acuerdo por el que se aprueba la integración del Comité Editorial del Instituto Electoral de la Ciudad de México por:

Presidente: Lic. Bernardo Valle Monrroy, consejero presidente de la Comisión de Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía.

Secretario técnico: Lic. Gustavo Uribe Robles, director ejecutivo de Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía.

Vocal: Mtra. Carolina del Ángel Cruz, consejera electoral.

Vocal: Dra. Rosa María Mirón Lince.

Vocal: Dr. Juan Carlos Amador Hernández.

- IV. El 31 de enero de 2018, mediante acuerdo IECM/ACU-CG-018/2018, el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México aprobó la integración del Comité Editorial del Instituto Electoral de la Ciudad de México.
- V. El 28 de septiembre de 2018, mediante acuerdo IECM/ACU-CG-317/2018, el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México aprobó la nueva integración de las Comisiones Permanentes de Asociaciones Políticas; Participación Ciudadana y Capacitación; Organización Electoral y Geoestadística; Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía; Fiscalización; Normatividad y Transparencia; y, Vinculación con Organismos Externos.

En el considerando 13 del citado acuerdo se señala que, a partir del 10 de octubre de 2018, la Comisión de Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía estará integrada por el consejero electoral Mauricio Huesca Rodríguez en su calidad de presidente, la consejera electoral Myriam Alarcón Reyes en su calidad de integrante y el consejero electoral Yuri Gabriel Beltrán Miranda, también en su calidad de integrante.

Considerando:

1. Que conforme al artículo 41, párrafo segundo, Base V, Apartado C, numerales 10 y 11, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal), la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral (INE) y de los organismos públicos locales que, entre otras atribuciones, tienen la de organizar los procedimientos de participación ciudadana en los términos que dispongan la Constitución Federal, la Constitución local y las leyes.
2. Que la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución local) en el artículo 1, numeral 6, señala que para la construcción del futuro, la Ciudad impulsa la sociedad del conocimiento, la educación integral e inclusiva, la investigación científica, la innovación tecnológica y la difusión del saber, y en su artículo 8, apartado A, numeral 13, señala que las autoridades de la Ciudad promoverán la

lectura y la escritura como prácticas formativas, informativas y lúdicas, fomentarán la cultura escrita y apoyarán la edición de publicaciones por cualquier medio.

3. Que en el artículo 46, Apartado A, primer párrafo, inciso e), de la Constitución local se establece que el Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral) es un organismo autónomo de carácter especializado e imparcial; tiene personalidad jurídica y patrimonio propio; cuenta con plena autonomía técnica y de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y para determinar su organización interna de conformidad con lo previsto en las leyes correspondientes.
4. Que el artículo 46, Apartado B, numeral 1, de la Constitución local establece que los organismos autónomos ajustarán sus actuaciones a los principios reconocidos en el derecho a la buena administración, serán independientes en sus decisiones y funcionamiento, profesionales en su desempeño e imparciales en sus actuaciones; que contarán con estatutos jurídicos que lo garanticen, así como que sus leyes y estatutos jurídicos garantizarán que exista equidad de género en sus órganos de gobierno y que tendrán facultad para establecer su normatividad interna, presentar iniciativas de reforma legal o constitucional local en la materia de su competencia, así como las demás que determinen la propia Constitución local y las leyes de la materia.
5. Que en el artículo 50, numerales 1 y 3, de la Constitución local se estipula que el Instituto Electoral tendrá a su cargo el diseño e implementación de las estrategias, programas, materiales y demás acciones orientadas al fomento de la educación cívica y la construcción de ciudadanía, y que en el ejercicio de esta función serán principios rectores la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y máxima publicidad.
6. Que el artículo 8, fracciones IV, VI y IX, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código) señala que son fines de la democracia electoral en la Ciudad de México impulsar la participación de la ciudadanía en la toma de decisiones públicas; fomentar una ciudadanía informada, crítica y participativa, dotada de valores democráticos; y fomentar la participación de las

niñas, niños, adolescentes y personas jóvenes en la observación electoral y en la toma de las decisiones públicas como parte de su educación cívica.

7. Que el artículo 36, párrafo tercero, del Código señala que los fines y acciones del Instituto Electoral se orientan entre otros a contribuir al desarrollo de la vida democrática, promover el voto, la participación ciudadana y la construcción de ciudadanía y a difundir la cultura cívica democrática; y que adicionalmente a sus fines, el Instituto Electoral tendrá a su cargo la atribución, entre otras, de desarrollar e implementar las estrategias, los programas, materiales y demás acciones orientadas al fomento de la educación cívica y construcción de ciudadanía en la Ciudad de México aprobados por su Consejo General, orientar a los ciudadanos de la Ciudad de México para el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones político-electorales; así como elaborar y difundir materiales y publicaciones institucionales relacionadas con sus funciones.
8. Que el artículo 37 del Código indica que el Instituto Electoral se integra conforme a la estructura que describe y que podrá ser modificada de conformidad a las necesidades del propio Instituto y/o las atribuciones de delegación que otorgue el INE. En dicha estructura se encuentran, entre otros, el Consejo General, los órganos ejecutivos: la Secretaría Ejecutiva, la Secretaría Administrativa y las direcciones ejecutivas, entre las que se encuentra la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía.
9. Que de acuerdo con lo previsto por los artículos 50, numeral 2 de la Constitución Local; y 41, párrafos primero, segundo y tercero del Código; el Instituto Electoral cuenta con un Consejo General que es su órgano superior de dirección, el cual se integra por una persona Consejera que preside y seis Consejeros/as Electorales con derecho a voz y voto. Asimismo, son integrantes de dicho colegiado sólo con derecho a voz, la o el Secretario Ejecutivo, quien es Secretario del Consejo, y una o un representante por cada Partido Político con registro nacional o local. Participarán como invitados permanentes en las sesiones del Consejo General una o un diputado de cada Grupo Parlamentario del Congreso de la Ciudad de México.

10. Que el artículo 47, párrafos primero, segundo y tercero del Código, señala que el Consejo General funciona de manera permanente y en forma colegiada, mediante la celebración de sesiones públicas de carácter ordinario o extraordinario, urgente o solemne convocadas por el consejero presidente y asume sus determinaciones por mayoría de votos, salvo en los asuntos que expresamente requieran votación por mayoría calificada. Además, las determinaciones revestirán la forma de acuerdo o resolución, según sea el caso.
11. Que el artículo 58 del Código establece, entre otras cosas, que las Comisiones Permanentes tendrán la integración que apruebe el Consejo General para un periodo de dos años. Al concluir ese lapso, deberá sustituirse a quien asuma la Presidencia y a uno más que la integre.
12. Que el artículo 73, segundo párrafo, del Código establece que el Consejo General podrá crear comités técnicos para actividades o programas específicos que requieran del auxilio o asesoría de especialistas externos, cuando exista causa suficientemente justificada.
13. Que según el artículo 74 del Código la integración de los comités será la que determinen el propio Código, las leyes, el reglamento interior o la que acuerde el Consejo General de acuerdo con las disposiciones o lineamientos emitidos para tal efecto por el INE. Asimismo, podrán contar con personal técnico o de asesoría que autorice el Consejo General, de manera temporal.
14. Que el artículo 94, fracción XVI, del Código establece que es atribución de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía elaborar, proponer y coordinar el Programa Editorial Institucional.
15. Que el numeral 25 de los Lineamientos Editoriales del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Lineamientos) establece que el Comité Editorial del Instituto es un cuerpo colegiado con participación de especialistas en los temas afines a las actividades del Instituto. Su objetivo será vigilar que los productos editoriales para la divulgación de

la cultura democrática tengan una elevada calidad, se apeguen a los objetivos institucionales y mantengan fielmente la identidad del Instituto.

16. Que el numeral 26 de los Lineamientos señala que el Comité Editorial se integrará por cinco miembros que tendrán derecho a voz y voto y durarán en su encargo dos años, a saber:

- Presidente/a: el/la consejero/a que preside la Comisión de Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía
- Secretario/a: el/la director/a ejecutivo/a de Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía
- Vocales: un/a consejero/a electoral y dos especialistas del ámbito académico con experiencia probada en materia electoral y de divulgación de la cultura democrática y que cuenten con obra publicada, que serán designadas/os por el Consejo General a propuesta de la Comisión de Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía.

17. Que la participación conjunta de especialistas y funcionarios del más alto nivel, integrados en un órgano colegiado, como es el Comité Editorial garantizará que la producción editorial que se someta a dictaminación cuente con niveles óptimos de calidad tanto en sus contenidos como en su presentación.

En razón de lo expuesto en las consideraciones de hecho y de derecho, en ejercicio de las facultades constitucionales, estatutarias, legales y reglamentarias, el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México emite el siguiente:

A c u e r d o:

PRIMERO. Se aprueba la modificación a la integración del Comité Editorial del Instituto Electoral de la Ciudad de México, quedando de la siguiente manera:

Presidente: Mtro. Mauricio Huesca Rodríguez, consejero presidente de la Comisión de Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía.

Secretario técnico: Lic. Gustavo Uribe Robles, director ejecutivo de Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía.

Vocal: Mtra. Carolina del Ángel Cruz, consejera electoral.

Vocal: Dra. Rosa María Mirón Lince.

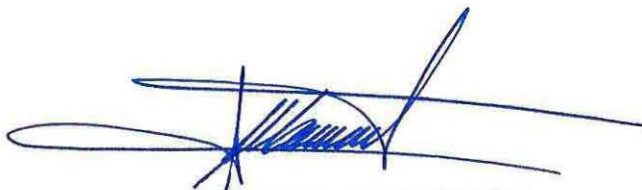
Vocal: Dr. Juan Carlos Amador Hernández.

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su publicación en los estrados de las oficinas centrales del Instituto Electoral.

TERCERO. Realícense las adecuaciones procedentes en virtud de la determinación asumida por el Consejo General en el apartado de Transparencia de la página de Internet *www.iecm.mx*, dentro de los tres días hábiles siguientes a la aprobación de este Acuerdo, y difúndase la misma en las redes sociales del Instituto Electoral.

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo y su anexo de manera inmediata a su aprobación en los estrados del Instituto Electoral, tanto en oficinas centrales, como en sus treinta y tres Direcciones Distritales y en la página electrónica referida.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos las Consejeras y los Consejeros Electorales del Instituto Electoral, en sesión pública el treinta y uno de octubre de dos mil dieciocho, firmando al calce el Consejero Presidente y el Secretario del Consejo General, quien da fe de lo actuado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 77, fracción VII y 79, fracción V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.



Mtro. Mario Velázquez Miranda
Consejero Presidente



Lic. Rubén Gerardo Venegas
Secretario Ejecutivo